



Ajuntament de
Vilanova de Sau

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE URGENCIA SOCIAL A LAS FAMILIAS DE VILANOVA DE SAU AÑO 2017.

Por resolución del Alcalde del día 29 de Marzo de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar los gastos de urgencia social a las familias de Vilanova de Sau para el año 2017 que se registrarán por las bases específicas publicadas el BOPB de fecha 18 de abril de 2016, con el siguiente contenido

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: Exp. 38/2017

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

La Comisión permanente del Pleno del Consejo Comarcal, en sesión ordinaria del día 8 de enero de 2014, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de ayudas de urgencia social de Osona.

El Pleno del Ayuntamiento de Vilanova de Sau en fecha 11 de abril de 2016 aprobó la adhesión al texto de las bases reguladoras de las ayudas de urgencia social de Osona aprobadas por el Consejo Comarcal de Osona y publicadas en el BOP de Barcelona de fecha 29 de enero de 2014

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 350 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

- 231 48001 350 euros

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es otorgar prestaciones económicas de urgencia social a las familias del municipio de Vilanova de Sau.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Art. 5.1. Personas beneficiarias. Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona y / o familia que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica y por las que las ayudas establecidas sean necesarios para contener o evitar el empeoramiento de la situación.

Las personas sin techo en situación de pobreza extrema (transeúntes) podrán acceder a las ayudas según el protocolo municipal establecido por cada entidad local, según establece el artículo 30 de la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en virtud del cual, para las prestaciones económicas



Ajuntament de
Vilanova de Sau

de urgencia social, pueden ser beneficiarios también personas que residen, viven o se encuentran en el municipio.

Art. 5.2. Requisitos. Las personas solicitantes de las prestaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

generales:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipadas legal o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Estar empadronadas en el municipio con una residencia mínima de 6 meses, a menos que provenga de otro municipio con informe social o situaciones excepcionales de alto riesgo, según valoración profesional (órdenes de alejamiento, situaciones de violencia de género o doméstica ...).

- Las personas solicitantes extranjeras deben acreditar su residencia legal. En las situaciones de reagrupamiento familiar se pedirá un periodo mínimo 6 meses a partir esta fecha para poder acceder a estas ayudas.

- No disponer de bienes muebles, inmuebles -diferentes a la vivienda habitual, para con los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas de la actividad económica, ni finalmente rentas del capital. Con carácter general no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso de que los bienes no puedan generar beneficios, se deberá justificar debidamente para poder acceder a las ayudas. Quedan excluidos de este requisito personas en proceso de incapacitación que, aunque tengan bienes muebles e inmuebles, no dispongan de ningún tipo de ingreso.

- No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la totalidad de la necesidad surgida.

- Establecimiento de un Plan de trabajo con el equipo técnico de los Servicios Sociales Básicos.

- Con carácter general también habrá que cumplir con las obligaciones establecidas por los usuarios a la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

específicos:

- No haber alcanzado, en ayudas de urgencia, los límites máximos establecidos por cada modalidad de prestación en un año natural.

- Cumplimiento de la Ordenanza de civismo y / o conducta convivencia social adecuada, en caso de tener incidencias cívicas, éstas deben haber cumplido con la reparación / sanción correspondiente. Sin embargo, según valoración técnica de los Servicios Sociales Básicos podrá ser motivo de denegación de la ayuda (reincidencia, faltas graves, delincuencia ...).

- En caso de antecedentes penales habrá un periodo de carencia de 6 meses, sin perjuicio del derecho a la atención de los menores que pueda tener a cargo y según valoración técnica de Servicios Sociales.



Ajuntament de
Vilanova de Sau

- Acreditación de la tipología y cantidad de la ayuda así como presentación de toda la documentación requerida por los Servicios Sociales Básicos.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Documentación general. Documentación a aportar por el interesado y en casos determinados, éste puede autorizar a la corporación para su obtención.

- DNI / NIE / Pasaporte / Resguardo renovación NIE de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Libro de familia, en su caso.
- Volante / certificado de bienes muebles y / o inmuebles municipal de las personas mayores de 18 años o autorización para su obtención.
- Certificado de paro, emitido por la Oficina de Trabajo de la Generalidad de Cataluña correspondiente.
- Nomina salariales de las personas mayores de 16 años de los últimos 12 meses.
- Certificados de pensiones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y / o el Departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat de Cataluña.
- Declaración de renta o bien certificado de bienes negativo de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Prestación familiar por hijo a cargo que puede recibir de la Generalitat, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y / o de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Extractos bancarios de los últimos 12 meses, de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar.
- Contrato de alquiler / escritura de la vivienda y último recibo de alquiler o de hipoteca pagado.

Documentación complementaria, según proceda:

- Hoja de transferencia bancaria.
- Informes médicos.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Últimos recibos / facturas de los suministros de agua, luz y gas.
- Recibos de préstamos.
- Justificantes de deudas.
- Sentencias judiciales y / o denuncias.
- Certificado legal de disminución.
- Resolución de invalidez del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Presupuestos.
- Contrato de trabajo.
- En los casos de autónomos, última declaración trimestral.

Otros que técnicamente se consideren necesarios para la valoración y tramitación de la ayuda.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Barcelona y la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el último día del año natural.



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento y en su página web.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el secretario del Ayuntamiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Joan Riera Comellas (Alcalde)
- María Milagros Martínez Adán (Concejala)
- Pilar Sancho Orra (Concejala)

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, y por su revocación, en su caso, será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

Una vez acordada la concesión de la subvención, estas serán notificadas al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



Ajuntament de
Vilanova de Sau

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se establece como criterio objetivo de la concesión:

El otorgamiento de prestaciones económicas de urgencia social a las familias del municipio de Vilanova de Sau.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC